

Renovación protocolaria: papel de los símbolos religiosos en actos de toma de posesión*

Protocol renewal: the role of religious symbols in acts of installations

VANESSA GARCÍA RODRÍGUEZ

ISEMCO-URJC

vanessa@gentedrim.com

Recibido/Aceptado: 04-06-2018/0-09-2018.

Cómo citar: García Rodríguez, Vanessa “Renovación protocolaria: papel de los símbolos religiosos en actos de toma de posesión” *Journal of the Sociology & Theory of Religion (JSTR)* 7 (2018):147-171.

DOI: <https://doi.org/10.24197/jstr.0.2017.147-171>

Resumen: Se producen recientemente dos hechos en el escenario político español que devuelven el protagonismo al viejo debate en torno al uso de los símbolos religiosos en las tomas de posesión: por un lado la ausencia de símbolos religiosos en la toma de posesión de Pedro Sánchez y la reciente propuesta acerca de la necesidad, u oportunidad, de legislar una formulación amplia y armonizada, para las tomas de posesión en las instituciones españolas. Se propone una aportación al debate desde una conceptualización del protocolo dentro de la comunicación política, y un análisis de la evolución histórica del uso del simbolismo religioso en las tomas de posesión.

Palabras clave: protocolo, toma de posesión, símbolos, religión, legitimidad

Abstract: Two events have recently taken place in the Spanish political scene that return the protagonist to the old debate about the use of religious symbols in the takings of possession: on the one hand the absence of religious symbols in the inauguration of Pedro Sánchez and the recent proposal about the need, or opportunity, to legislate a broad and harmonized formulation, for takeovers in Spanish institutions. A contribution to the debate is proposed from a conceptualization of the protocol within the political communication, and an analysis of the historical evolution of the use of religious symbolism in the takings of possession.

Keywords: Protocol. Acts of Installation. Symbols. Religion. Legitimacy.

Sumario: 1. Introducción. 2. Protocolo: herramienta de comunicación política para la legitimación del poder. 2.1. Símbolos. 2.2. Tomas de posesión. 3. Simbolismo religioso en las tomas de posesión en España. 3.1. El constitucionalismo inicial. 3.2. República. 3.3. Franquismo. 3.4. Transición y Constitución de 1978. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Grupo de Investigación de Derecho y Estudios Comparados y Globales (GiDECoG), de ISEMCO-Univ. Rey Juan Carlos.

Summary: 1. Introduction. 2. Protocol: tool of political communication for the legitimation of power. 2.1. Symbols 2.2. Possession takes. 3. Religious symbolism in the takings of possession in Spain. 3.1. The initial constitutionalism. 3.2. Republic. 3.3. Francoism 3.4. Transition and Constitution of 1978. 4. Conclusions. 5. References.

1. INTRODUCCIÓN

Habiendo sucedido la toma de posesión como Presidente del Gobierno de Pedro Sánchez, en una total ausencia de símbolos religiosos, se reaviva en España el debate acerca de las motivaciones para la presencia o ausencia de los mismos. Igualmente, se coloca en la opinión pública la posibilidad de legislar sobre los procedimientos para la toma de posesión en las instituciones del Estado¹. Lo que abre la puerta a una armonización de las formulaciones del protocolo, generándose la oportunidad de establecer criterios comunes a nivel estatal, autonómico, local, e incluso entre los diferentes poderes². Lo que también es una vía a transitar para el establecimiento de criterios comunes en la simbología a utilizar.

Como punto de partida una anotación sobre la afección a confesiones religiosas, que nos ofrecen datos del CIS:

-En el barómetro del CIS de marzo de 2018 puede observarse la tendencia a disminuir el número de quienes se identifican como católicos, que a su vez el porcentaje de quienes casi nunca practican su religión ha aumentado 12 puntos en los últimos ocho años. Algo similar ocurre con quienes consideran la religión nada importante que pasa a aumentar 10 puntos. Por otra parte el número de quienes se identifican como no creyentes o ateos se acerca a una cuarta parte de la población española.

-En el *Estudio sobre la religión*, del *International Social Survey Program*, de septiembre de 1998; ante la petición de posicionamiento en la relación Iglesia-Estado se formularon dos cuestiones. La primera “Las autoridades religiosas no

¹ Tras la toma de posesión de Quim Torra como President de la Generalitat, el PSOE plantea una iniciativa legislativa en este sentido. Noticia recogida en el periódico El País, el 17 de mayo de 2018: Sánchez propone regular una fórmula de acatamiento de la Constitución en las tomas de posesión

² Existe normativa específica para distintos cargos públicos, sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional dice que el deber de sujeción a la Constitución para todos los representantes públicos no surge de este juramento o promesa, sino de la propia Constitución, que en su artículo 9.1 dice que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. En la sentencia 119/1990, el alto tribunal afirma que incumplir este requisito formal en la toma de posesión no priva de la condición de diputado o senador, sino solo si en el ejercicio de sus funciones incumple la ley. Por lo que hemos asistido a formulaciones diferenciadas de las tomas de posesión, y donde se carece de una unificación de criterio es en la utilización de simbolismo en dichas tomas de posesión.

deberían intentar influir en lo que la gente vota en las elecciones” ante lo que el 78,4 % de los encuestados se mostró Muy de acuerdo o De acuerdo. La segunda “Las autoridades religiosas no deberían intentar influir en las decisiones del Gobierno” Ante lo que el 75,8% se mostró muy de acuerdo o de acuerdo.

Además, una realidad que tiende a ser cada vez más relevante numéricamente es la de las confesiones religiosas distintas a la Iglesia Católica. La Consejera técnica de la Subdirección General de la Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, Mercedes Murillo explica en una entrevista al periódico ABC: “La panoplia de entidades que se inscriben es muy amplia. Además de la Iglesia Católica, tenemos otras tres confesiones que han firmado acuerdos con el Estado: evangélicos, judíos y musulmanes. Desde, los testigos de Jehová y la Iglesia ortodoxa. Luego hay un montón de otras iglesias»³

Partiendo de esta fotografía del Estado social, la intención es aportar alguna reflexión en torno al uso de símbolos religiosos en los actos de toma de posesión de las instituciones españolas.

Comenzaremos con una conceptualización del protocolo, en sentido amplio, como herramienta de comunicación política no verbal, que se desarrolla en el campo de lo ideológico para la búsqueda de legitimaciones sociales.

Dentro del mismo los símbolos y tomas de posesión son usos particulares que tienen efectos en los sujetos sociales a quienes se dirigen.

Los símbolos religiosos han variado su forma de aplicación en estos rituales de institución de autoridades, respondiendo a diversas formas de poder⁴.

2. PROTOCOLO: HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA PARA LA LEGITIMACIÓN DEL PODER

El Estado es aquel órgano social cuya función es la defensa de sus intereses contra ataques internos y externos. Pero una vez creado, éste funciona como custodio de determinados intereses, en tanto la sociedad no es un conjunto homogéneo.

El poder dominante construye un sistema ideológico en el que los valores que le son propios y las prácticas sociales que han engendrado ese poder, son aceptados como elementos comunes positivos para el conjunto de la sociedad. Se genera un consenso en torno a su existencia como algo natural, universal, ahistórico... o lo que es lo mismo: “de sentido común”.

Ningún modelo social se ha mantenido sin cierto grado de consentimiento de sus subordinados, y este consentimiento no se consigue de una vez y para siempre, sino que es algo que tiene que ser continuamente renovado, escenificado, defendido y desarrollado. Y lo cierto es que la difusión de valores

³ Israel Viana, 15 de octubre de 2013, España más allá del catolicismo, ABC

⁴ En visión comparada y global, se invita a consultar Sánchez-Bayón, 2008, 12 y 14.

y creencias entre las masas de la sociedad es algo que desarrolla un papel importante en el mantenimiento del conjunto social. Aquí se sitúa el papel de todas las herramientas indirectas, o ideológicas, de legitimidad.

Eagleton nos da una definición de ideología, basándose en la teoría del catedrático de Sociología de la Universidad de Cambridge, John B. Thompson, que nos permite ubicar el papel que juega el protocolo dentro de estas herramientas:

“El término ideología, en otras palabras, parece que hiciera referencia no sólo a sistemas de creencias sino a asuntos relativos al poder. Así pues ¿a qué hace referencia la ideología? Quizá la respuesta más general es que la ideología tiene que ver con la *legitimación* del poder de un grupo o clase social dominante”. «Estudiar la ideología», escribe John B. Thompson, «...es estudiar las formas en que el significado (o la significación) sirve para sustentar relaciones de dominio» (Thompson, 1984, p. 4).

Ésta es probablemente la definición de ideología más ampliamente aceptada; y el proceso de legitimación implicaría, por lo menos, seis estrategias diferentes. Un poder dominante se puede legitimar por sí mismo *promocionando* creencias y valores afines a él; *naturalizando* y *universalizando* tales creencias para hacerlas evidentes y aparentemente inevitables; *denigrando* ideas que puedan desafiarlo; *excluyendo* formas contrarias de pensamiento, quizá por una lógica tácita pero sistemática; y *oscureciendo* la realidad social de modo conveniente a sí misma. Tal «mistificación», como es comúnmente conocida, a menudo, adquiere la forma de enmascarar o suprimir los conflictos sociales, de lo que desprende el concepto de ideología como una resolución imaginaria de contradicciones reales”. (Eagleton, 1997, p. 24)

¿Por qué motivo colocamos al protocolo dentro de este marco de las herramientas ideológicas del Estado?⁵ Si relacionamos la propia existencia del protocolo con esta concepción, podemos establecer una definición como: “herramienta histórica capaz de traducir esta ideología en actividades prácticas de un modo altamente efectivo”. Estas seis estrategias de legitimación son interiorizadas en el desarrollo y la aplicación del protocolo de forma inseparable a su propia existencia. La promoción de creencias y valores mediante la filosofía de los actos o las imágenes institucionales, la naturalización o universalización

⁵ Se aclara que ésta es una visión del protocolo; sin embargo, existen otras escuelas doctrinales, como la liderada por el Prof. Fuente, en ISEMCO-Univ. Rey Juan Carlos (vía GiDECoG, donde participan los Prof. Sánchez-Bayón, Campos, Pérez, García, et al.), según la cual, se trata de una noción más rica y compleja, al conectarse el Protocolo con la Etiqueta y el Ceremonial (así como otras manifestaciones sobrevenidas), además de contextualizarlo en su relación con otros factores y esferas sociales (v.g. política, derecho, economía, religión). En definitiva, se comprende el Protocolo desde su planteamiento micro de “organización de actos oficiales en las relaciones institucionales”, hasta el macro de “civilizador de mundos” (Fuente, 2004 y 2017. Sánchez-Bayón, 2013, 15, 15b y 16. Sánchez-Bayón, et al, 2018 y 2018b).

de estos valores que encontramos con la utilización de los símbolos, la denigración y exclusión mediante la invisibilización histórica de todos aquellos individuos, o instituciones que queden al margen o sean contrarios a este objetivo; la mistificación del funcionamiento social vía transmisión plástica del funcionamiento y la razón de ser de las instituciones, etc.

Por tanto, el protocolo, que se sitúa dentro del marco de la comunicación política de cada modelo de estado, se configura como herramienta con capacidad de transmitir elementos ideológicos mediante la organización práctica de una actividad, por medio del uso de símbolos, de la organización de los movimientos, de la transmisión de imágenes, etc.

En resumen, con el desarrollo de cualquier ceremonial o protocolo en las instituciones de cualquier estado, lo que contemplamos son una serie de técnicas comunicativas de interpelación a la sociedad para legitimar las bases de poder de cada modelo de Estado.

De hecho, son estas técnicas las que perpetúan o definen nuestro papel social como sujetos. No dejan de ser rituales de reconocimiento ideológico⁶, en cada uno de estos rituales incorporados subcientemente en nuestro desarrollo social estamos reconociendo implícitamente determinados presupuestos ideológicos. Esto lo hacemos sin ser «plenamente conscientes» de ello, de manera automática, ya que desde el aprendizaje social de nuestra infancia, el periodo escolar, el proceso de interacción social, nuestro desarrollo laboral, etc. los hemos reconocido útiles para el funcionamiento del engranaje de la sociedad y los hemos incorporado como herramientas necesarias de comunicación e intercomunicación. Son estos rituales (este ceremonial) lo que nos define y lo que define los procesos de comunicación de los que formamos parte. Por lo tanto, el protocolo es una herramienta fundamentalmente útil para convertir a los individuos que forman parte de una sociedad en sujetos que incorporan mecánica o naturalmente acuerdos sociales a través de este ceremonial.

La plasmación de esta forma de reconocimiento a través del protocolo lo vemos nítidamente en las instituciones a día de hoy. Blanca Cid Villagrasa, Directora de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid, en su estudio *El Protocolo Oficial*, editado por la Asamblea de Madrid lo refleja así:

"El hablar de representación supone el estructurar una teoría sobre cómo se ejerce el poder y cómo se puede conseguir, teniendo en cuenta que la población es la titular legítima de la soberanía y que quienes ejercen el poder lo hacen sustituyendo a quienes les seleccionan. Es decir, la voluntad del orden político procede de los ciudadanos que dejan de ser súbditos y que, como poder originario, aceptan someterse al mismo que se ha creado con su consentimiento. El pueblo es al mismo tiempo sujeto y objeto del poder." (Cid Villagrasa, 2006, p.79)

⁶ Para un desarrollo amplio véase Althusser, 2015.

De la misma manera, y a la par, que los restantes modos de producción materiales han ido evolucionando permitiendo un dominio del hombre sobre la naturaleza el protocolo se ha ido desarrollando acorde con esta evolución social. Una perspectiva interesante de este hecho nos la da el antropólogo Juan Luis Arsuaga, Premio Príncipe de Asturias, codirector de las excavaciones de Atapuerca, en una entrevista realizada por el diario *El País* con motivo de la entrega de este galardón, así lo recoge el Profesor Carlos Fuente:

“Incluso para algunos especialistas en otras disciplinas, como los estudiosos de la procedencia del hombre, el protocolo justifica la diferencia entre el chimpancé y el hombre. «Chimpancé más protocolo, igual a hombre», rezaba el titular de última página del diario español *El País* a propósito de una entrevista a Juan Luis Arsuaga (...). El arqueólogo justificaba así su tesis cuando la redactora se interesaba por ese uno por ciento de genoma que nos diferencia a los hombres del chimpancé: «se calcula que nuestras diferencias cognitivas no residen en más de 50 genes», respondía el técnico, quien añadía: «No es extraño, porque compartimos 3.500 millones de años de evolución y nos hemos separado sólo hace 5 millones de años. En la evolución se van superponiendo capas y donde se nos ve realmente el sustrato muy de primate es en el protocolo, que es biológico». Entonces la periodista pregunta de nuevo: «¿A más protocolo más chimpancé?». Y la respuesta no deja de ser rotunda: «Claro. Y chimpancé más protocolo, igual a hombre. Lo aprendí cuando nos dieron el Premio Príncipe de Asturias. Yo no tenía contacto con la Familia Real, pero había un jefe de protocolo, y estaba todo absolutamente regulado para establecer las categorías jerárquicas mediante señales de tipo visual. El protocolo es formalizar lo que se observa en la jerarquía de los chimpancés, donde el jefe está más arriba, es más grande y más fuerte y los otros tienden a encogerse, a no mirar a los ojos del superior»” (Fuente, 2010, p.43)

2. 1. Símbolos

El recurso a la utilización de símbolos es una de las bases fundamentales de esta forma de comunicación política. Mediante los mismos se establece una materialización de valores, creencias y subjetividades, que es transmitida como parte del mensaje.

Miguel Ángel Radic, en su *Teoría Pura del Ceremonial* entiende el uso de la simbología, desde el punto de vista etimológico «símbolo» (del griego *sym-balleines*) a aquello que unifica, religa, integra. Puede definirse según Rubino (1994: 27), como la unidad sintética del sentido entre dos polos diádicamente opuestos: lo manifiesto y lo oculto. Tras un sentido objetivo, visible, se oculta otro invisible y más profundo. Mircea Eliade define al símbolo como un dato

inmediato de la conciencia total. Es decir, una intuición que abarca y totaliza la realidad humana, ajena a la conceptualización, al proceso racional. Armando Asti Vera (1998:30) dice que el símbolo es la forma más adecuada para transmitir significados no conceptuales. Símbolos y mitos no son simples recursos estilísticos sino, al contrario, formas indirectas, pero absolutamente auténticas de traducción de la realidad última. En una visión aplicada, Sánchez-Bayón (2016b), combina todas las definiciones anteriores y las analiza en las manifestaciones de la religión civil estadounidense (como fórmula pionera de integración para la articulación idiosincrásica estadounidense y su adelanto de lo que será el Protocolo oficial a partir del s. XIX, con la consagración del Estado-nación).

En esta línea que hemos destacado desde un comienzo, Trevi sintetiza a través de Jung la unidad del género humano: el símbolo metapoyético es sobre todo el producto del inconsciente o mejor, el producto de la reacción entre la conciencia, que lleva la herencia de los valores colectivos explícitos de una civilización en transformación perpetua, y el inconsciente, heredero de las formas eterna de lo humano, de las estructuras intemporales sin las cuales no podríamos llegar a conjurar en un mismo discurso del hombre del neolítico y el hombre de nuestro tiempo, el ateniense del siglo de Pericles y el hindú testigo de la revolución budista (Trevi, 1996: 10. Radic, 2002, p.127)

Desde los tiempos más remotos los hombres agrupados en tribus, familias, pueblos, nacionalidades, grupos sociales, políticos, etc. han utilizado símbolos o insignias como una forma de comunicación de unos intereses comunes y definitorios de una identidad. Éstos han servido como elemento de lucha, identificadores de ejércitos, de fortaleza, de retirada de batallas, de una religión común, de la defensa de determinadas formas de gobierno...

Estos símbolos abarcan la utilización de banderas, escudos o himnos determinados, pero el objetivo de identificación es común a todos ellos: reconocimiento de intereses ideológicos concretos. De la misma manera que las precedencias evolucionan en función de la evolución socioeconómica, los símbolos, recurso que habitualmente se justifica principalmente por la tradición, también evolucionan en el sentido de fortalecer determinadas formas de conciencia social frente a otras.

“Más allá de las caras, de las modas en que estos hombres y mujeres vestían y se peinaban, de las actitudes que cambian con los tiempos, más allá de todo esto están los símbolos, que realmente son la cara del poder, la imagen inmutable de una ideología, de un grupo de presión. En estas imágenes, junto con los retratados, junto con los políticos, aparecen no solamente sus adeptos, sus seguidores, sus familias, aparecen esencialmente y de forma puntual ciertos símbolos de poder que han marcado épocas concretas. [...] Símbolos de un poder que se reconoce, aunque cada vez menos, sin necesidad de palabras ni de líderes. Así, el águila alemana presidiendo desfiles nacionalsocialistas, el yugo y las flechas en las reuniones

falangistas, la cruz de Santiago en la derecha española, las estrellas en círculo de la Unión Europea, la estrella encerrada en un círculo de la OTAN (...) símbolos que demuestran que a lo largo de esta selección de fotografías una innegable evolución en la que se moderniza no solamente la estética de los símbolos, sino que va desapareciendo de ellos ese olor a himno militar, incluso en símbolos estrictamente militares como es el de la OTAN. Desde la cruz gamada hasta las estrellas europeas hay un camino que, de alguna manera, resume la historia de este siglo XX” (Olivares, 1998, p.31)

2. 2. Tomas de posesión

La toma de posesión es una práctica particular de ese protocolo, en el que se conjugarán una serie de elementos ceremoniales para constituir “un antes y un después”. Es, si se quiere validar un paralelismo, un rito de paso, que sirve como refuerzo de la legitimidad institucional.

A través de una toma de posesión se dotará a una persona de una autoridad de la que hasta ese momento carecía, vinculando sus decisiones y su propia existencia con las de la institución o cargo del que toma posesión. Pero, generando también un dualismo entre a definición de la propia persona y de la institución.

Lo que en una toma de posesión se refuerza no es la legitimidad individual, sino la de la institución. De un lado está la persona, el candidato, el aspirante... del otro la institución que se reafirma y de alguna manera “vive” en esa toma de posesión.

El humanista Ernst Kantorowicz recoge magistralmente en esta reflexión, referida a las interpretaciones de la sucesión en la monarquía Tudor:

“El rey tiene dos capacidades, puesto que tiene dos cuerpos, uno de los cuales es un cuerpo natural compuesto de miembros naturales, como el de cualquier otro hombre, y por el cual está sujeto a las pasiones y a la muerte como cualquier otro hombre; el otro es un cuerpo político, cuyos miembros son sus súbditos, y la reunión de él y éstos forma la corporación (...), de forma que él se halla incorporado a ellos, y ellos con él, siendo él la cabeza y ellos los miembros, y él tiene la absoluta facultad de gobierno sobre ellos; y este cuerpo no está expuesto a las pasiones, como el otro, ni a la muerte, pues en lo que se refiere a este cuerpo el rey nunca muere, y su muerte natural no se llama en nuestro derecho (...) la muerte del rey, sino la sucesión [Demise] del rey, palabra [Demise] que no significa que el cuerpo político del rey esté muerto, sino que se ha producido al separación de los dos cuerpos, y que el cuerpo político es transmitido y trasladado del cuerpo natural, que ahora se halla muerto o desprovisto de la real dignidad, a otro cuerpo natural. Lo que viene a significar el traslado del cuerpo político del rey de este reino de un cuerpo natural a otro” (Kantorowicz, 2012, p.47)

Veremos, que esta interpretación, que finalmente sin toda la carga de misticismo que acompaña a la época, si sigue siendo válida en cuanto a que se produce con las tomas de posesión una ruptura o una separación, de persona a Presidente, a Diputado, a Monarca... Tiene una carga fundamental cuando incorporan símbolos religiosos. En el actual estado de derecho español, la simple presencia de estos símbolos, aunque quien acceda al cargo prescindiera de la fórmula del juramento o de su uso -como ha sucedido con ciertos Presidentes de Gobierno, que analizaremos- transmite un mensaje de unidad de destino del Estado con la Iglesia Católica.

Esto es así porque una toma de posesión es un acto público, dirigido al conjunto de la sociedad, cuya filosofía está diseñada como ritual de reconocimiento y fortalecimiento de la legitimidad; no se trata por tanto de un ceremonial que busca quedarse en la intimidad del compromiso de quien toma posesión del cargo, y que tiene que ver con una libertad individual de profesar una u otra religión o creencia particular.

El profesor Pierre Bourdieu analiza la razón de ser de las tomas de posesión como ritos de paso, cuya eficacia simbólica se fundamenta en la transformación de la persona “consagrada”, pero también, y de manera fundamental en la transformación que los demás tendrán de la persona:

“Actos de magia social tan diferentes como el matrimonio o la circuncisión, la atribución de grados o títulos, la ceremonia de armar caballero, el nombramiento de puestos, cargos, honores, la imposición de un timbre (...) sólo pueden tener efecto si la institución, en el sentido activo de acto que tiende a instituir a alguien o a algo en tanto que dotado de tal o cual estatuto o de tal o cual propiedad, está garantizada por todo el grupo o por una institución reconocida: aunque este acto se realice por un agente singular, debidamente delegado para realizarlo y para realizarlo en las formas reconocidas, es decir, según las convenciones consideradas como convenientes respecto al lugar, momento, instrumentos, etc. Y cuyo conjunto constituye el ritual legítimo, es decir, socialmente válido, y, por tanto, eficaz, se funda en la creencia de todo un grupo (...) Lo que quiere decir que se funda en las disposiciones socialmente modeladas para conocer y reconocer las condiciones institucionales de un ritual válido (lo que implica que la eficacia simbólica del ritual variará -simultáneamente o sucesivamente- según el grado en que los destinatarios estén más o menos preparados, más o menos dispuestos a acogerlo” (Bourdieu, 1985, p.85)

Si aceptamos estas implicaciones podemos plantearnos varias cuestiones:

La tradicional presencia de la Biblia y el crucifijo en las tomas de posesión de las instituciones españolas (y en la mayoría de los países occidentales, Sánchez-Bayón, 2008 y 12), ha venido a transmitir que únicamente será válido

quien pasa por el ritual de paso con el simbolismo establecido, por lo tanto se produce una fractura en el principio recogido en la Constitución de la Laicidad⁷ del Estado y la igualdad de derechos y deberes entre ciudadanos. Y aquí reside el poder del simbolismo, porque la presencia de tales símbolos en un acto de legitimación, como es una toma de posesión, lo que viene a legitimar es una relación unívoca de las instituciones con una interpretación religiosa o ideológica concreta: la religión cristiana.

Y no sirve, el argumento de la tradición, tantas veces recurrente en el desarrollo del protocolo, cuando la legitimidad no reside en absoluto en el símbolo religioso, y la legitimación ante la soberanía popular se produce como acto perfectamente completo únicamente con presencia de los atributos de esta soberanía. Por tanto, han de superarse aquellas concepciones que mediante el simbolismo unifican una unidad de destino entre el Estado y una determinada manifestación religiosa

Bourdieu también abre la puerta a las variaciones en los rituales, que se determinarán en última instancia por el estado de la opinión pública al respecto de cómo se desarrolle ese ritual.

Como resumen de la esencia de las tomas de posesión podemos concluir que existen como actos de legitimación y reconocimiento, que su sentido lo marca la eficacia en la capacidad de reconocerse y ser reconocidos por la opinión pública, y que esta opinión tiene que ver más con la institución que con la persona particular que se instituye.

3. SIMBOLISMO RELIGIOSO EN LAS TOMAS DE POSESIÓN EN ESPAÑA

La religión se ha colocado en varios desarrollos históricos como base fundamental de la legitimidad de determinados modelos de estado. Desde que desaparece la polis griega, la legitimidad del gobierno reside en justificaciones morales monárquicas o imperiales de distintas suerte.

Durante muchos siglos la existencia de un poder absoluto se ha justificado con la voluntad de Dios, o con preceptos morales. Esta “teoría descendente del

⁷ Sánchez-Bayón prefiere la denominación de *principio de aconfesionalidad* (la ausencia de una religión oficial y la protección y promoción de la libertad religiosa de la ciudadanía, tal como se reconoce en la Primera enmienda de la Constitución estadounidense de 1787 o el art. 16 de la Constitución española de 1978). Más aún, el Prof. Sánchez-Bayón, aclara que el origen del denominado principio de laicidad es sobrevenido y posee una carga ideológica: procede de un recurso de inconstitucionalidad presentado por Peces-Barba en 1983, frente a una ley militar de ascensos (donde se reconocía al capellán militar), y pese a que el Tribunal Constitucional lo rechazó, sin embargo, al hacerse eco del lenguaje del recurso, se empezó a enseñar así desde algunas cátedras de Filosofía del Derecho y de Derecho Eclesiástico del Estado (donde además, las escuelas del Opus Dei, lo apoyaban por coincidir la terminología con la postulada desde el Concilio Vaticano II, sobre el papel del laico). Véase Sánchez-Bayón, 2012.

poder” como la denomina Ramón Ruiz Ruiz⁸ perpetua un modelo de instituciones que sitúan a los ciudadanos como sujeto pasivo, receptor de la voluntad divina, pero sin posibilidad de cuestionamiento de la forma de organización del Estado.

Pese a que podamos observar el uso de tal recurso en una amplia mayoría de Estados, no limitado a los límites de la religión católica cristiana, ni siquiera a regímenes absolutistas, nos interesa particularmente analizar la evolución que esta interpretación se ha dado en la construcción del Estado español⁹.

El historiador Eric Hosbawn teoriza sobre la construcción de identidades nacionales mediante un recurso que define como “tradicción inventada”:

“La «tradicción inventada» implica un grupo de prácticas, normalmente gobernadas por reglas aceptadas abierta o tácitamente y de naturaleza simbólica o ritual, que buscan inculcar determinados valores o normas de comportamiento por medio de su repetición, lo cual implica automáticamente continuidad con el pasado. De hecho, cuando es posible, normalmente intentan conectarse con un pasado histórico que les sea adecuado” (Hosbawn y Ranger, 2002, p.8).

La historiografía española y la justificación de ser del estado español recoge el guante de este proceso que se repite en las naciones europeas para desarrollar la unidad de destino nacional con la religión católica, los Reyes Católicos serán el origen de esta narración simbólica que continuará con la interpretación de la colonización americana como proceso de evangelización, con un proceso de liberalismo entendido desde la perspectiva confesional católica o con el golpe de estado franquista y la posterior guerra civil interpretada como una cruzada religiosa¹⁰.

Llegados a este punto podemos realizar un recorrido por esa sinergia entre usos del protocolo, símbolos y relaciones entre estado y religión católica en diferentes tomas de posesión de la historia de España¹¹.

⁸ Para un análisis de la evolución de esta justificación teológica/moral del poder veáse Ruiz Ruiz, 2011.

⁹ Excede ampliamente el objeto de análisis de este artículo un estudio pormenorizado de las relaciones discursivas entre las construcciones de Estado y religión. Véase Durkheim, 1982. Sánchez-Bayón, 2008-13 y 2012b. Skinner, 1978. VV.AA., 2011. Weber, 2012 y 2012b.

¹⁰ Acerca de este proceso de construcción de la historiografía, veáse Álvarez Junco, 2001.

¹¹ Nos centraremos en el análisis de caso de ciertas tomas de posesión que se producen en el marco del constitucionalista español, dado el objetivo del artículo. Sin embargo la presencia de símbolos religiosos en ceremoniales de tomas de posesión, previo al reinado de los reyes Católicos puede consultarse en: Puñal, 2002. Beceiro, 1994. Para un detalle de los rituales correspondientes a los siglos XVI y XVII: Rivero, 2011.

3. 1. El constitucionalismo inicial

La Constitución de 1812 adquiere un marcado carácter confesional, relacionando la propia definición de España “perpetuamente” con la “religión católica, apostólica, romana”¹². Este hecho se plasma nítidamente en la fórmula de toma de posesión que queda detallada y contemplada en la propia Constitución, recogiendo en esta norma de organización del Estado varias disposiciones relativas a la simbología y el ceremonial de las tomas de posesión.

Por un lado se determina la fórmula de toma de posesión de los Diputados de la nación, contemplándose únicamente un compromiso de los mismos bajo una fórmula católica que no coloca como protagonista al pueblo, sino la moralidad cristiana y el compromiso con la defensa unívoca entre lo que son entendidos como intereses de la nación e intereses de la religión.

Este texto constitucional liberal es el marco para que el ritual de reconocimiento ideológico, que supone la toma de posesión, tenga un carácter periódico, de forma que el refuerzo de la legitimidad se produce de manera inmutable una vez al año. Además se realizará en presencia de los símbolos religiosos y esta carga simbólica trascendería de lo meramente ritual o visual, con presencia de libros y símbolos sagrados, para situarse como elemento central del propio guión de la toma de posesión.

El primero de los compromisos exigidos a los representantes de la soberanía popular es justamente su compromiso con los principios religiosos que definen el estado, y únicamente después de comprometido con ello se le exigirá un compromiso con el texto constitucional (un compromiso que, cabe destacar no es político, ni siquiera moral con los principios de soberanía, sino que es también un compromiso religioso), para en última instancia comprometerse con la prosperidad de la Nación.

Siguiendo el guión, la capacidad de juzgar el cumplimiento del compromiso adquirido no reside en el pueblo, sino en Dios. Concretamente el art. 117 establecería:

“En todos los años el día veinte y cinco de febrero se celebrará la última junta preparatoria (de la renovación de las Cortes), en al que se hará por todos los diputados, poniendo la mano sobre los Evangelios, el juramento siguiente:

-¿Juráis defender y conservar la Religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en el reino?

R.-Sí, juro.

-¿Juráis guardar y hacer guardar religiosamente la Constitución política de la Monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación en el año mil ochocientos y doce?

R.-Sí, juro.

¹² DEL REAL, J.A. 2011.

-¿Juráis haberos bien y fielmente en el encargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la misma Nación?

R.-Sí, juro.

-Si así lo hicieréis, Dios os lo premio, y si no, os lo demande.” (Del Real, 2011, p.333)

Idéntica filosofía en el ceremonial es establecida para el Monarca, cuyo poder radica directamente “en la gracia de Dios” en el artículo 173 del texto Constitucional se establecía:

“El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, cuando entre a gobernar el reino, prestará juramento ante las Cortes bajo la fórmula siguiente:

N. (aquí su nombre) por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, juro por Dios y por los Santos Evangelios que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reino: que guardaré y haré guardar la Constitución política y las leyes de la Monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella; que no enajenaré, cederé ni remembraré parte alguna del reino: que no exigirá jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Cortes: que no tomaré jamás a nadie su propiedad; y que respetaré sobretodo la libertad política de la Nación y la personal de cada individuo: y si lo que he jurado o parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa; y si no, me lo demande” (Del Real, 2011, p.333)

Las siguientes constituciones: 1837, 1845, 1856 y 1869 vienen a seguir la misma línea de colocar la legitimidad monárquica en la gracia de Dios y vincular el compromiso de los representantes de la nación con este precepto católico y con una abundancia de simbología religiosa. Si bien, no se contempla en dichos textos legales referencia tan detallada al proceso de toma de posesión, si se recoge la misma filosofía que en el texto de 1812.¹³

3. 2. II República

El texto legal que viene a romper la unidad de destino entre Estado/religión es la Constitución republicana de 1931. En ella, la soberanía popular reside únicamente en el pueblo, desvinculando todo carácter religioso de las instituciones, o sus representantes, y por tanto estableciendo forma alternativa de tomas de posesión que elimina cualquier símbolo o ritual que no sea estrictamente laico.

Concretamente en su artículo 72, se establece:

¹³ En Del Real, 2011, se encontrará referencias al nexo entre religión y evolución de los textos constitucionales

“El Presidente de la República prometerá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución.

Prestada esta promesa, se considerará iniciado el nuevo período presidencial.”

En la siguiente referencia encontramos detalle de este ceremonial laico, pero también de los criterios que se barajaron para la puesta en escena de un inédito entonces protocolo y de las contradicciones personales que supusieron, fruto de una situación sin precedentes:

“El día 11, una representación del Congreso pasó a recoger en su domicilio a Alcalá-Zamora. Vidarte anota: «Barnés y yo presidíamos la Comisión. Todos íbamos de rigurosa etiqueta parlamentaria, según los antecedentes que obraban en el Congreso, es decir, de frac, corbata negra de lazo —en lugar de la blanca, usada en sociedad— y chistera. En fin, éramos la auténtica representación de una *República de trabajadores...*». (VIDARTE, 1976, P.283) El Gobierno había declarado fiesta nacional. Las tropas, en uniforme de gala, cubrían la carrera desde el domicilio particular de Alcalá hasta el Congreso y desde éste hasta el antiguo Palacio Real. «Decenas de millares de personas —sigue anotando Vidarte— llenaban las calles y, frente al Congreso, ventanas, balcones y árboles parecían cuajados de gente. Las fuerzas allí destacadas le rindieron honores militares y las bandas interpretaron el Himno de Riego. Acto continuo, el Gobierno en en pleno, que lo había recibido en la escalinata, le acompañó al interior del Congreso. Besteiro le esperaba sentado tras una mesa en el estrado» (Vidarte, 1976, P.284)

Alcalá-Zamora saludó a la Cámara y tomó asiento en un sillón previamente preparado. Besteiro anunció que el Presidente electo de la República se disponía a prestar la promesa que prevenía el artículo 72 de la Constitución. Alcalá recitó la promesa preparada por el Gobierno¹⁴, en los términos siguientes: «Prometo solemnemente por mi honor ante las Cortes Constituyentes como órgano de la soberanía nacional servir fielmente a la República, guardar y hacer cumplir la Constitución, observar las leyes y consagrar mi actividad de Jefe del Estado al servicio de la justicia y de España.» El Presidente de las Cortes respondió: «Si así lo hicieseis, la Nación os lo premie y si no os lo demande». De manera inmediata se dio lectura al Decreto del Gobierno concediendo el Collar de la Orden de Isabel la Católica al Presidente de la República, que le fue impuesto por Lerroux, en su condición de Ministro de Estado.

Quizás convenga, en este lugar, abrir un paréntesis para comentar diversos puntos que se refieren al momento de la promesa. El artículo 56 del Anteproyecto de Constitución elaborado por la Comisión Jurídica Asesora permitía al Presidente escoger entre el juramento y la promesa; pero el 72 de la Constitución,

¹⁴ El ceremonial previsto para el acto puede consultarse en Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Serie histórica. 15 de diciembre de 1931.

en consonancia con su carácter laico, le imponía esta última. Alcalá quiso reforzar su compromiso con el vínculo de sus creencias: «... no pudiendo elegir —escribió más tarde— entre lo que propuso la Comisión Jurídica Asesora, entre el juramento y la promesa como garantía moral de mi conducta, al prestar solemnemente la segunda, añadí, en el interior de mi conciencia, calladamente, pero con mayor eficacia, la otra forma de obligarme... Mi mano se tendió invisiblemente en la sesión del 11 de diciembre a unos Evangelios que no estaban sobre la mesa y mis ojos miraron a un Cristo que de allí había sido retirado hacía tiempo...» (Alcalá, 1981, p.30-31).

La Presidencia de Alcalá-Zamora había comenzado” (Villaroya, 1989, p.161-163).

3.3. Franquismo

El franquismo, como todos los regímenes fascistas, abusó del simbolismo durante toda su existencia como forma de estado. Construyendo un entramado ritual y simbólico basado en el concepto de unidad nacional de intereses entre Iglesia y Estado.

La excepcionalidad bélica en la que definitivamente se asienta el Estado hace que no centremos un único y exclusivo acto de toma de posesión, sino que se vaya sucediendo un entramado de rituales para la legitimación del Caudillo “por la gracia de Dios”, la bandera como final de “la dura cuaresma de la Patria” (Box, 2010, p.286), el himno... No entraremos al análisis detallado¹⁵.

Sí nos detendremos en el análisis de la continuidad de este simbolismo en el momento en que se establece la sucesión en la jefatura del estado, vinculando de manera fuerte la figura de Juan Carlos I de Borbón con el legado de los Reyes Católicos y comprometiendo su jefatura del estado con una determinada manifestación religiosa:

Para no extendernos demasiado apuntamos únicamente algunos fragmentos, recogidos en el Diario de Sesiones de las Cortes franquistas del ritual de aprobación y legitimación de la sucesión:

Discurso de Francisco Franco ante las Cortes:

“En este orden creo necesario recordaros que el Reino que nosotros, con el asentimiento de la Nación, hemos establecido, nada debe al pasado; nace de aquel acto decisivo del 18 de julio, que constituye un hecho histórico trascendente que no admite pactos, ni condiciones. La forma política del Estado nacional establecida en el principio 7º. de nuestro Movimiento, refrendada unánimemente por los españoles, es la Monarquía tradicional, católica, social y representativa. (...)

¹⁵ Para un análisis amplio del entramado simbólico del franquismo véase: Box, 2010 y Cirici, 1997

A la hora de decidir sobre tan importante materia, considero que no debo exponer a la Nación a los azares y dilaciones que entraña la aplicación de la fórmula supletoria establecida en el artículo 8º. de la Ley, consciente de mi responsabilidad ante Dios y ante la Historia.(...).

Esta designación se halla en todo conforme con el carácter de nuestra tradición, gloriosamente representada en los bravos luchadores que durante un siglo se mantuvieron firmes contra la decadencia liberal y frente a la disolución de nuestra Patria por obra del marxismo; asegura la unidad y la permanencia de los Principios del Movimiento Nacional, está en todo conforme con las normas y previsiones de nuestras leyes y en su persona confluyen las dos ramas que en su día determinaron las pugnas sucesorias del siglo pasado.

En resumen: el artículo 1 de la Ley de Sucesión establece que España, como unidad política, es un Estado católico, social y representativo (...).

Al mejor servicio de Dios y de la Patria tengo consagrada mi vida, pero cuando por ley natural mi Capitanía llegue a faltarnos, lo que inexorablemente tiene que llegar, es aconsejable la decisión que hoy vamos a tomar, que contribuirá, en gran manera, a que todo quede atado y bien atado para el futuro (...).

Pero no tenemos que ir a buscar fuera ejemplos de que lo trascendente de las instituciones no es el nombre, sino el contenido; la Monarquía de los Reyes Católicos, que tantos años de gloria dio a la nación, es un ejemplo perenne de su popularidad y de la defensa constante de los derechos sociales de nuestro pueblo.” (Diario Sesiones, CD, 22 de julio de 1969).

En la mañana del 23 de julio, tuvo lugar en el Palacio de la Zarzuela el acto solemne de comunicar al príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón el acuerdo adoptado ayer por las Cortes Españolas, como Sucesor a título de Rey. A las once de la mañana hizo su aparición, en el salón al fondo del vestíbulo del Palacio, el príncipe don Juan Carlos que vestía uniforme de verano de teniente de navío, con el Toisón de Oro y la Gran Cruz de Carlos III. Segundos después hizo su entrada la princesa doña Sofía, que llevaba de la mano al pequeño príncipe don Felipe y, junto a ella, entraron también las infantas Elena y Cristina.

En esta escenificación se vinculaba claramente al heredero con la tradición castrense del franquismo y sus valores, con el uso de la etiqueta militar y las condecoraciones correspondientes. Por otro lado los valores tradicionales de la familia quedaban claramente reflejados en la presencia íntegra de la unidad familiar de Don Juan Carlos, que a su vez incluía con un papel protagónico dentro de ella a su futuro heredero.

El presidente de las Cortes abrió el acto con una intervención que refleja clara te las tres fuentes de legitimación que sustentarán a la Corona: el propio origen del régimen franquista, la aceptación de todo el entramado estatal, y la herencia y vinculación con la obra de los Reyes Católicos y la Iglesia católica,

instaurando un nuevo modelo de Monarquía que quiebra con los inmediatamente anteriores a 1931.

El Príncipe Juan Carlos pronuncia un discurso en el que acepta el modelo de Monarquía del Movimiento, garantizando además en él el hecho sucesorio con una visión de futuro. En un extracto de sus palabras resaltamos únicamente aquello que pone de manifiesto la simbología religiosa para tomar posesión como sucesor de la Jefatura del Estado:

“Que Dios me ilumine y me ayude en un perseverante servicio a nuestra amada España y que cada día sea una realidad plena de nuestros anhelos de unidad, grandeza y libertad de la patria” (Diario Sesiones, CD, 22 de julio de 1969).

El acto solemne continuó ese mismo día por la tarde en las Cortes, validando definitivamente la aceptación ante la Cámara constituida en sesión solemne, y revalidando tanto por parte de la Institución, como por parte del heredero todos esos principios que habrían de ser la base de continuidad. Recogemos algunos aspectos del desarrollo de la sesión, en la que podemos ver la alta carga simbólica y de solemnidad; así como el discurso del Príncipe:

“(…) A su término, el Jefe del Estado anunció que se iba a proceder a tomar juramento al Príncipe.

Don Juan Carlos pasó entonces a la derecha de Franco. El silencio en la Cámara era absoluto. Ante el Jefe del Estado y el presidente de las Cortes, el Príncipe hincó las rodillas sobre un cojín de terciopelo granate, colocado sobre una tarima de madera. Sobre la mesa, el libro de los Santos Evangelios, el mismo en el que prestaron juramento la Reina María Cristina, como Regente, y el Rey Alfonso XIII, bisabuela y abuelo, respectivamente del Príncipe don Juan Carlos.

El presidente de las Cortes preguntó al Príncipe:

– En nombre de Dios y sobre los Santos Evangelios, ¿juráis lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino?

– Sí, juro lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

El presidente de las Cortes, don Antonio Iturmendi Bañales, concluyó

– Si así lo hicieris que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.” (Diario Sesiones, CD, 22 de julio de 1969)

A continuación el Príncipe Don Juan Carlos pronunció discurso, del que extraemos los aspectos más significativos para nuestro objetivo de estudio:

“Nuestra concepción cristiana de la vida, la dignidad de la persona humana como portadora de valores eternos, son base y, a la vez, fines de la responsabilidad del gobernante en los distintos niveles del mando.

Tengo gran fe en los destinos de nuestra Patria. España será lo que todos y cada uno de los españoles queramos que sea, y estoy seguro de que alcanzará cuantas metas se proponga, por altas que éstas sean.

En esta hora pido a Dios su ayuda y no dudo que Él nos la concederá si, como estoy seguro, con nuestra conducta y nuestro trabajo nos hacemos merecedores de ella”(Diario Sesiones, CD, 22 de julio de 1969)

Se produce toma de posesión por parte del Príncipe Juan Carlos de Borbón, como Juan Carlos I, Rey de España. Se hace el juramento, dos días después de la muerte de Franco, sobre los evangelios y con una formulación nuevamente católica. La fórmula concreta fue:

“El señor Presidente del Consejo de Regencia (Rodríguez de Valcárcel y Nebreda) dijo:

-Señor, las Cortes Españolas y el Consejo del Reino, convocados conjuntamente por el Consejo de Regencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, están reunidos para recibir de V. A. el juramento que la Ley prescribe : solemnidad previa a vuestra proclamación como Rey de España.

-Ruego a SS . SS. se pongan en pie

(El Presidente del Consejo de Regencia toma en sus manos el libro de los Evangelios, sobre el que S . A . R. pone la mano derecha.)

-Señor, ¿juráis por Dios y sobre los Santos Evangelios cumplir y hacer cumplir las Leyes Fundamentales del Reino y guardar lealtad a los Principios que informan el Movimiento Nacional?

S . A . R . el Príncipe de España juró diciendo :

-Juro por Dios y sobre los Santos Evangelios cumplir y hacer cumplir las Leyes Fundamentales del Reino y guardar lealtad a los Principios que informan el Movimiento Nacional

El señor Presidente del Consejo de Regencia respondió :

-Sí así lo hicieréis, que Dios os lo premie, y si no, os lo demande .

En nombre de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino manifestamos a la nación española que queda proclamado Rey de España don Juan Carlos de Borbón y Borbón, que reinará con el nombre de Juan Carlos I.

Señores Procuradores, señores Consejeros, desde la emoción en el recuerdo a Franco: ¡Viva el Rey! ¡Viva España!" . (Diario Sesiones, CD, 22 de noviembre de 1975)

Posteriormente el Jefe del Estado pronuncia un discurso, del que extraemos aquellos aspectos que tienen que ver con el refuerzo de la simbología religiosa:

“Pido a Dios Su ayuda para acertar siempre en las difíciles decisiones que, sin duda, el destino alzaré ante nosotros. Con Su gracia y con el ejemplo de tantos predecesores que unificaron, pacificaron y engrandecieron a todos los pueblos de España, deseo ser capaz de actuar como moderador, como guardián del sistema constitucional y como promotor de la justicia (...).

La Corona entiende como un deber el reconocimiento y la tutela de los valores del espíritu.

El Rey, que es y se siente profundamente católico, expresa su más respetuosa consideración para la Iglesia. La doctrina católica, singularmente enraizada en nuestro pueblo, conforta a los católicos con la luz de su magisterio.

Señores Consejeros del Reino, señores Procuradores, al dirigirme como Rey, desde estas Cortes, al pueblo español, pido a Dios ayuda para todos. Os prometo firmeza y prudencia. Confío en que todos sabremos cumplir la misión en la que estamos comprometidos. Si todos permanecemos unidos, habremos ganado el futuro. ¡Vivá España!” (Diario Sesiones, CD, 22 de noviembre de 1975)

3.4. Transición y Constitución de 1978

Adolfo Suárez protagoniza dos actos solemnes de juramento, el primero de ellos fue, en toda su simbología representativo del momento político en que se produce: en 1976, antes de la aprobación de la Constitución de 1978.

La imagen transmite el simbolismo de un crucifijo que preside, por tamaño y por ordenación, la escena; junto con la Biblia y en presencia del Rey. La interpretación inmediata que puede surgir de la escena a que da lugar este ceremonial, es sumisión a los principios religiosos y monárquicos del ejecutivo que está instituyendo su cargo. “La imagen evidenciaba que el Ejecutivo se arrodillaba ante el rey, la Biblia y la cruz. Es decir, los valores religiosos y la unción monárquica estaban por encima del Gobierno, un Gobierno cuya legitimidad residía precisamente en eso, en el dedazo del monarca nombrado por el dictador, y no por una Cámara soberana o unas urnas.” (Gil, 2018)

En 1979 se produce la primera toma de posesión, también por parte de Adolfo Suárez, tras la aprobación de la Constitución de 1978, donde ya no se repite la imagen del Presidente del Gobierno de rodillas y en la que utiliza la fórmula: “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de presidente del Gobierno, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Tampoco se repite en esta imagen las dimensiones del crucifijo que presidía la mesa en la que materializar el ritual de institución, está, efectivamente presente, pero con una discreción evidenciada.

Tras esta toma de posesión se aprueba el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, que establece para el Presidente del Gobierno la siguiente fórmula: “Juro cumplir fielmente las obligaciones del cargo como Presidente del Gobierno, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como mantener secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros”, con la opción de la promesa.

El escenario es prácticamente idéntico desde la toma de posesión de Adolfo Suárez hasta la última toma de posesión de Mariano Rajoy en 2016. En la ceremonia estaba presente un crucifijo, una Biblia y un ejemplar de la Constitución.

El primer acto de toma de posesión, o juramento, que en democracia se produce en total ausencia de símbolos religiosos es la proclamación de Felipe VI, en sesión conjunta de las Cortes, como Rey de España. En esta sesión los únicos símbolos presentes, más allá de los del propio hemiciclo y la bandera son los símbolos de poder de la monarquía, sin referencias visuales a símbolos religiosos, ni tampoco referencias en el discurso. De hecho, la referencia, que puede entenderse a diferentes opciones religiosas se da en el sentido estrictamente laico constitucional cuando se afirma: “La independencia de la Corona, su neutralidad política y su vocación integradora ante las diferentes opciones ideológicas, le permiten contribuir a la estabilidad de nuestro sistema político, facilitar el equilibrio con los demás órganos constitucionales y territoriales, favorecer el ordenado funcionamiento del Estado y ser cauce para la cohesión entre los españoles.” (Diario de sesiones, 19 de junio de 2014, Congreso de los Diputados).

Sin embargo, no será este un avance instituido como metodología protocolaria, de una vez y para siempre. El profesor Carlos Fuente lo interpretaba así, cuando en la toma de posesión de Mariano Rajoy, en su segunda legislatura como Presidente del ejecutivo se volvía al recurso del simbolismo religioso:

“Si se han producido cambios. Pero como bien ha dejado claro el Monarca, se respeta la decisión de quienes concurran a jurar o prometer su cargo de disponer o no de símbolos religiosos. Sin embargo, hemos observado una interesante novedad que habla por sí misma de la exquisitez de los gestos desde la Casa Real. Por primera vez, el crucifijo no estaba en el centro de la mesa, sino a un lado, junto a la Biblia, quedando los símbolos religiosos a la izquierda, y la Constitución –sola- a la derecha (en protocolo este lado es el que tiene precedencia). Es un pequeño gesto no casual, pero un importante paso. La Cruz no preside el espacio de la mesa, sino que está a un lado de la misma. Dado que el Presidente, por su condición de católico practicante, ha querido dichos símbolos, la Casa de Su Majestad, decidió separar claramente lo religioso de lo oficial: a un lado, en un bloque la Biblia y el crucifijo (por voluntad del protagonista y respetando la libertad de culto y la tradición) y al otro lo estrictamente oficial” (Fuente, 2016).

Es la última toma de posesión de un Presidente de Gobierno es España, cuando Pedro Sánchez prescinde por primera vez de todo símbolo religioso en la promesa como jefe del Ejecutivo.

Se da una coherencia con los valores recogidos en la constitución de 1978, es que el hecho de que hasta el momento todos los Presidentes del Gobierno hubiesen comprometido su labor al frente del ejecutivo frente a símbolos

religiosos transmite un concepto claro: independientemente de la fórmula elegida, hay un reconocimiento tácito a la influencia de una confesión religiosa en el devenir de las instituciones.

En 1978 se introduce en la Constitución la aconfesionalidad del Estado, han tenido que pasar 40 años para verla plasmada en la conformación del Poder ejecutivo.

4. CONCLUSIONES

Al analizar las tomas de posesión de los principales Poderes del Estado, sea cual fuere su forma, no nos situamos ante un trámite inocuo en la legitimidad de las propias instituciones. Al contrario, estamos ante un ritual e reconocimiento ideológico central dirigido al conjunto del pueblo que reafirma unos valores determinados.

Este ritual, se instituye no una única vez, sino cada vez que el sujeto, que se convierte en personificación de la institución, es interpelado con motivo de su cargo. Por ello, el ritual y el simbolismo, tienen que ver con la soberanía de cada modelo de Estado y con cómo se ejerce el poder.

La presencia de símbolos religiosos en estas tomas de posesión choca frontalmente con la definición de Estado aconfesional, recogida en la Constitución.

Y tras ciertos precedentes, dentro de un mismo marco constitucional, estamos ante el momento de reflexionar seriamente al respecto

Dentro de la literatura del protocolo y el ceremonial de Estado hay quienes sitúan el carácter meramente cultural de la Biblia y el crucifijo, que juegan un papel pasivo y no de proselitismo.

Sin embargo, con la evolución histórica que hemos realizado hasta aquí queda, al menos comprobado, que esa tradición es recuperada por una parte ideológicamente determinada de nuestra historia, que se configura en un régimen dictatorial de 40 años, y que se ha dotado de un uso excesivo de simbología y ceremonial para justamente reforzar una ideología determinada.

No se trata de eliminar derechos de aquellos que acceden a un cargo público con una creencia religiosa, se trata de visibilizar que esos cargos públicos lo son de instituciones que sirven y basan su soberanía en la totalidad del pueblo y que hemos desterrado definitivamente la discriminación de confesiones. Nada impide al individuo, en el modelo de Estado en el que vivimos, jurar en su fuero interno como lo hiciera Alcalá-Zamora, pero si deberíamos ser capaces de alcanzar unos procedimientos institucionales, en los que todo cargo público respete la no asociación del Estado con ninguna confesión religiosa.

Se hace necesario una normalidad de la ausencia de símbolos religiosos, que supone reconocer como única legitimidad, necesaria y suficiente de un estado, la

soberanía popular, sin necesidad de dotarnos de ninguna figura rectora que sancione “por la gracia de Dios”.

La elección del recurso de la tradición no está libre de una carga ideológica, porque la propuesta de estados efectivamente laicos nada tiene de nueva, si se quiere podemos remontarnos a la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, que en su artículo 10, establecía: “Nadie debe tener miedo por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no perturbe el orden público establecido por ley”. Pues bien, para que esto sea posible es necesaria la independencia de los Poderes y las diversas opciones espirituales o religiosas.

Y hoy también contamos con el recurso de varias interpretaciones judiciales que determinan que garantizando totalmente que los individuos puedan expresar públicamente su fe y sus creencias, el Estado tiene legitimidad para imponer restricciones sobre el momento y el lugar a fin de garantizar que los preceptos de soberanía popular, de no discriminación, de igualdad del conjunto de la ciudadanía se cumplen.¹⁶

5. BIBLIOGRAFÍA

Althusser, L. 2002. *Sobre la reproducción*, Madrid, Akal.

Álvarez Junco, J. 2001. *Máter dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Barcelona, Taurus.

Beceiro, I. 1994. “*El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales*”, en *Estudios de Historia medieval-Ed. Univ. Salamanca*, 53-82.

Bourdieu, P. 1985. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Madrid, Akal.

Box, Z. 2010. *España, Año Cero. La construcción simbólica del franquismo*, Madrid, Alianza Editorial.

Cid Villagrasa, B. 2006. *El protocolo oficial*, Madrid, Asamblea de Madrid.

¹⁶ Sirva de ejemplo la sentencia de Buscarini contra San Marino “el demandante, que había sido elegido en el Parlamento, alegó que se había violado su libertad de religión al exigirle que prestara juramento de lealtad sobre el Santo Evangelio. El Tribunal consideró que sería contradictorio que el ejercicio de un mandato destinado a representar las diferentes opiniones de la sociedad dentro del Parlamento se condicionara a un compromiso previo hacia un conjunto de creencias en concreto. Obviamente el hecho de que una persona preste juramento bajo una promesa religiosa conlleva una importante carga de significado simbólico” (Evans, 2010, p.84-85).

- Cirici, A. 1997. *La estética del franquismo*, Barcelona, Editorial Gustavo Gili.
- CIS. 1998. *Estudio sobre la religión de International Social Survey Programme (Estudio 2.301, URL: http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2300_2319/2301/Es2301mar.pdf)*.
- Del Real, J.A. 2011. “*Factor religiosos y espacio público: implicaciones en la configuración de la identidad nacional*”, en Revenga Sánchez, Ruiz-Rico y Ruiz Ruiz (dirs), *Los Símbolos religiosos en el espacio público, Cuadernos y debates, Centro de estudios políticos y constitucionales*, 329-344.
- Durkheim, E. 1982. *Las formas elementales de la vida religiosa*, Madrid, Akal.
- Eagleton, T. 1997, *Ideología. Una introducción*, Barcelona, Paidós Ibérica.
- Evans, M. 2010, *Manual sobre el uso de símbolos religiosos en lugares públicos*, Navarra, Editorial Laocoonte.
- Fuente, C. 2004, *Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial*, Oviedo, Ed. Protocolo.
- Fuente, C. 2017, *Protocolo para actos públicos*, Barcelona, Ed. UOC.
- García de Blas, E. 2018, “*Sánchez propone regular una fórmula de acatamiento de la Constitución en las tomas de posesión*”, El País (URL: https://elpais.com/politica/2018/05/17/actualidad/1526539912_814656.html)
- Gil, A. 2018, “*Con crucifijos, biblias y hasta de rodillas: las otras tomas de posesión de los anteriores presidentes*”, Eldiario.es (URL: https://www.eldiario.es/politica/crucifijos-rodillas-posesion-antiores-presidentes_0_777972366.html).
- Hosbawn, E., Ranger, T. (eds). 2002, *La invención de la tradición*, Barcelona, Ed. Crítica.
- Kantorowicz, E. 2012, *Los dos cuerpos del Rey. Un estudio de la teología política medieval*, Madrid, Akal.
- Olivares, R. 1998, *La imagen del poder*, Madrid, Fundación Arte y Tecnología.

- Puñal, T. 2002, “*Análisis documental de los rituales de posesión de la Baja Edad Media*”, en Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval, p. 113-148
- Radic, M.A. 2002, “*Teoría pura del ceremonial*”, en *Laurea Hispalis: Revista internacional de investigación en relaciones públicas, ceremonial y protocolo*. Nº 1, Univ. Sevilla
- Rivero, M. 2011, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal.
- Ruiz Ruiz, R. 2011, “*La religión al servicio del poder: algunos argumentos doctrinales a lo largo de la historia*”, en Revenga Sánchez, Ruiz-Rico y Ruiz Ruiz (dirs), *Los Símbolos religiosos en el espacio público*, Cuadernos y debates, Centro de estudios políticos y constitucionales, 345-361.
- Sánchez-Bayón, A. 2008, *Manual de Sociología Jurídica Estadounidense. Del poder, lo sagrado y la libertad en la Modernidad occidental*, Madrid, Delta.
- Sánchez-Bayón, A. 2008-13, *La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense*, Madrid, Delta.
- Sánchez-Bayón, A. 2012, *Derecho Eclesiástico Global*, Madrid. Delta.
- Sánchez-Bayón, A. 2012b, *Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América*, Saarbrück, EAE.
- Sánchez-Bayón, A. 2014, “Global system in a changing social reality: How to rethink and to study it”, *Beijing Law Review* (n. 5), p. 196-209.
- Sánchez-Bayón, A. 2015, “Política, Derecho y Administración en la Globalización: ¿es posible un orden común?”, *Rev. Pensamiento Americano* (v. 8, nº. 15), p. 125-45.
- Sánchez-Bayón, A. 2015b, *Derecho Constitucional*, Madrid, Ed. Roble.
- Sánchez-Bayón, A. 2016, *Derecho Público General. Instituciones públicas y actores sociales*, Madrid, Delta.
- Sánchez-Bayón, A. 2016b, *Religión civil estadounidense*, Porto, Ed. Sindéresis.

Renovación protocolaria: papel de los símbolos religiosos...

Sánchez-Bayón, A., et al. 2018, *¿Ocaso estatal y de sus relaciones institucionales y protocolarias?* Porto, Ed. Síndéresis.

Sánchez-Bayón, A., et al. 2018b, *Instituciones del Estado*, Madrid, Delta.

Skinner, B.F. 1978, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, México D.F., Fondo de Cultura Económica.

Thompson, J.B. 1984. *Studies in the Theory of Ideology*, Cambridge.

Viana, I. 2013, “*España, más allá del catolicismo*”, ABC (URL: <https://www.abc.es/sociedad/20130430/abci-religiones-espana-libertad-201304291808.html>).

Villaroya, J.T. 1989, “*La Elección de Alcalá-Zamora*”, en *Rev. Centro de Estudios Constitucionales* (n.4), p. 133-163.

VV.AA. 2011, *El poder de la religión en la esfera pública*, Madrid, Trotta.

Weber, M. 2012, *Sociología de la religión* (trad.), Madrid, Akal.

Weber, M. 2012b, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (trad.), Madrid, Alianza Editorial.